

**ACUERDO N° 017/2016**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones del Consejo de la Magistratura en materia Disciplinaria y de Control y Fiscalización; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, los antecedentes y todo cuanto convino ver:

**CONSIDERANDO I:** Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 193 párrafo I, establece que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las competencias especializadas; del control y fiscalización, de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana.

Que, concordante con esta, el artículo 164 párrafo I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: “El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión”.

Que, la referida Ley N° 025, en su artículo 182 establece: “El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.”

Que, el numeral 4. del citado artículo, señala: “El Consejo de la Magistratura se dividirá en dos Salas una Disciplinaria y la otra de Control y Fiscalización. Cada una estará integrada por dos miembros. La Presidenta o el Presidente del Consejo no integrará ninguna de las salas y podrá dirimir con su voto en caso de empate en los casos sometidos a su conocimiento.

Que, conforme dispone la referida ley, la Sala Disciplinaria tendrá competencia para resolver todos los trámites relacionados con temas disciplinarios. Los temas de control y fiscalización y todos los demás, serán conocidos y resueltos por la Sala de Control y Fiscalización. (Art. 182. 5. Ley 025)

**CONSIDERANDO II:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura estableció la reconfirmación de la Sala Disciplinaria y de Control y Fiscalización, en consideración a la nueva designación del Presidente de la entidad, efectuada en fecha 01 de febrero de 2016.

**POR TANTO:** El Plenario del Consejo de la Magistratura, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**ACUERDA:**

**Primero:** Ratificar la conformación de la Sala Disciplinaria del Consejo de la Magistratura, integrada por la Dra. Cristina Mamani Aguilar y el Consejero Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas.

**Segundo.-** Reconformar las Sala de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, integrada a la fecha por la Dra. Wilma Mamani Cruz y el Lic. Freddy

Sanabria Taboada.

**Tercero.-** La elección de presidente de sala se la efectuara en forma interna.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en el Salón de reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**Regístrese, publíquese y cúmplase:**

  
Dr. Wilber Choque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Roger Gonzalo Trivençolo Herbas  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Dra. Cristina Mamani Aguilar  
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Lic. Freddy Sanabria L.  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Abog. Wilma Mamani Cruz  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA